Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.11001400300520210062200
DEMANDANTE: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
DEMANDADO: FREDDY ENRIQUE TORRES PINZÓN.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, hoy PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** y en contra de **FREDDY ENRIQUE TORRES PINZÓN,** por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré. 79893854

1.1 Por la suma de **$39.200.773.94 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 16 de enero de 2020,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **$7.093.293.52 M/cte** por concepto de intereses de plazo.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días par a ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería a la sociedad **COVENANT BPO S.A.S**, representada por la Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 69
Fijado hoy 7 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e864601697caf12611e973f70ef6c01719a6b5fa34205250b43ffc1e57c88c8

Documento generado en 06/09/2021 11:35:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica